

**1631-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con cuarenta y dos minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Vía Democrática, en el cantón SANTA CRUZ, de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **VÍA DEMOCRÁTICA** celebró –de manera presencial- el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SANTA CRUZ**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política presentó las cartas de aceptación originales de Sabrina Bustos Peraza, cédula de identidad 504250998, Denis Enrique Abarca Grijalba, cédula de identidad 504030690 y Jeimy Pamela Valerín Peraza, cédula de identidad 504140377; dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

Debido a lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN SANTA CRUZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111280365	FEDERICO JOSE FERNANDEZ OBANDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
111480887	PRISCILA BRENES ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
504140377	JEIMY PAMELA VALERIN PERAZA	PRESIDENTE SUPLENTE
504030690	DENIS ENRIQUE ABARCA GRIJALBA	SECRETARIO SUPLENTE
504250998	SABRINA BUSTOS PERAZA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111180331	ANA FRANCELLA AMADOR ZUÑIGA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504030690	DENIS ENRIQUE ABARCA GRIJALBA	TERRITORIAL PROPIETARIO

504140377	JEIMY PAMELA VALERIN PERAZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111280365	FEDERICO JOSE FERNANDEZ OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111480887	PRISCILA BRENES ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es procedente la acreditación del nombramiento de Álvaro Leal López, cédula de identidad 502230108, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos.

Para subsanar estas inconsistencias, deberá constar ante estos Organismos el memorial de aceptación a los cargos aludidos del ciudadano indicado supra; o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea cantonal, con el fin de designar los puestos vacantes, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículo dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Se encuentran pendientes de acreditar: los cargos de la tesorería propietaria del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, del cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, del partido Vía Democrática.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/mop  
C.: Expediente n° 414-2024, partido Vía Democrática

Ref., No.S: 8504-2024